

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL  
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMISIÓN  
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA  
FLOTA

**9ª REUNIÓN**

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
20 DE OCTUBRE DE 2007

**DOCUMENTO CAP-9-INF A**

**EFFECTO DE INCREMENTOS DE CAPACIDAD DE LA FLOTA**

En la 75ª Reunión de la Comisión en junio de 2007, fueron presentadas tres propuestas de incremento de capacidad (F1, F2 y F3) por Venezuela, Perú y Guatemala. Se pidió al personal analizar el efecto de estas propuestas sobre las poblaciones de atunes, y cómo afectarían la recomendación de una veda de 109 días para el atún patudo y de 74 días para el atún aleta amarilla en el documento [IATTC-75-07b](#). Subsecuentemente, como resultado de una disputa sobre jurisdicción, el buque de cerco *Cuyuni* permaneció en el Registro Regional bajo pabellón de Vanuatu, y Venezuela reclama el derecho de reemplazarlo; el efecto de esto está también incluido en el análisis.

Las recomendaciones en el documento [IATTC-75-07b](#) fueron diseñadas para limitar la mortalidad por pesca (*F*) al nivel correspondiente a la tasa de pesca en el rendimiento máximo sostenible (RMS). Para poder lograr este objetivo con los incrementos de capacidad que resultarían de estas propuestas, la veda actual recomendada necesitaría ser extendida como se indica en la tabla. Cada 10.000 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) adicionales de capacidad significan una extensión de las vedas propuestas en el documento IATTC-75-07b de aproximadamente 12 días en el caso del aleta amarilla y 10 días en el caso del patudo.

	Incremento de capacidad (m <sup>3</sup> )	Extensión de vedas recomendadas en IATTC-75-07b (días)	
		Aleta amarilla	Patudo
F1	5473	6	6
F2	10851	13	11
F3	3760	4	4
<i>Cuyuni</i>	1446	1	1
<b>Total<sup>1</sup></b>	<b>21530</b>	<b>25</b>	<b>22</b>

Un incremento de capacidad de 21.530 m<sup>3</sup> cambiaría las recomendaciones en el documento IATTC-75-07b como sigue:

**Recomendación 1(a), aleta amarilla:** “Extender los períodos de veda de la pesquería de cerco en la Resolución C-06-02 57 [= 32+25] días adicionales, a 99 [= 74+25] días, y que se extienda la veda aun más si la capacidad de acarreo de la flota de cerco sigue creciendo.”

**Recomendación 2.2.1, patudo:** “Además de la veda de aleta amarilla en 1(a) [99 días], vedar la pesca de cerco sobre objetos flotantes en el OPO durante 32 días adicionales.” [para un total de 131 días, los 109 días originales más 22 días adicionales].

Si las vedas no pueden ser ajustadas a una especie particular, entonces la veda recomendada para los atunes aleta amarilla y patudo es la mayor de las dos vedas por especie individual. Por lo tanto, con un incremento de capacidad de 21.530 m<sup>3</sup>, el período de veda recomendado es de 131 días.

<sup>1</sup> No equivale a la suma de las propuestas individuales debido a redondeo a días enteros